



**Bruselas, 30 de noviembre de 2023
(OR. en)**

16100/23

**FISC 275
ECOFIN 1294**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	15502/23
Asunto:	Proyecto de informe del Consejo Ecofin al Consejo Europeo sobre cuestiones fiscales - Aprobación

1. Se ha pedido al Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (Consejo Ecofin) que informe al Consejo Europeo sobre diversas cuestiones relacionadas con la fiscalidad mencionadas, en particular, en las Conclusiones del Consejo Europeo de marzo de 2012, junio de 2012, mayo de 2013, diciembre de 2014 y octubre de 2017.
2. El 23 de noviembre de 2023, el Grupo «Cuestiones Fiscales» (Alto Nivel) elaboró y refrendó un proyecto de informe del Consejo Ecofin al Consejo Europeo sobre cuestiones fiscales, para su presentación al Consejo el 8 de diciembre de 2023. También se acordó que las adaptaciones habituales del texto (partes entre corchetes) las haría la Secretaría General del Consejo al término de la sesión del Consejo, antes de la publicación de la versión definitiva del informe.
3. Por consiguiente, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que sugiera al Consejo (Ecofin) que apruebe, como punto «A» de su orden del día, el informe que figura en el anexo, con miras a su transmisión al Consejo Europeo (14 y 15 de diciembre de 2023).

PROYECTO DE INFORME DEL CONSEJO ECOFIN AL CONSEJO EUROPEO SOBRE CUESTIONES FISCALES

A. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe del Consejo ofrece un resumen de los avances realizados en el Consejo durante la Presidencia española, así como una síntesis de la situación de los expedientes más importantes que se están negociando en el ámbito de la fiscalidad. Se ha elaborado a partir de los debates en el Grupo «Cuestiones Fiscales» (Alto Nivel) que, en consonancia con su mandato, trata cuestiones horizontales de política fiscal que revisten una importancia estratégica.
2. El presente informe refleja la situación actual de los correspondientes trabajos del Consejo y trata de cuestiones mencionadas en diversas Conclusiones adoptadas por el Consejo Europeo desde 2012¹, y en la Declaración de los miembros del Consejo Europeo de 25 de marzo de 2021², las Conclusiones del Consejo sobre el IVA de 2012³ y de 2016⁴, las Conclusiones del Consejo tituladas «Responder a los desafíos de la imposición de los beneficios de la economía digital» de 2017⁵, las Conclusiones del Consejo de 2020 sobre la evolución futura de la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad en la UE⁶, así como las Conclusiones del Consejo de 27 de noviembre de 2020 sobre una fiscalidad equitativa y eficaz en tiempos de recuperación, sobre los desafíos fiscales vinculados a la digitalización y sobre la buena gobernanza en el ámbito fiscal en la UE y fuera de ella⁷.
3. La Presidencia española marcó como prioridades en materia de política fiscal avanzar en el nuevo marco internacional de fiscalidad y combatir la planificación fiscal abusiva reforzando las medidas de lucha contra el fraude y la elusión fiscales y, en particular:
 - hacer frente al uso de entidades sin sustancia o con una sustancia mínima establecidas en los Estados miembros con el objetivo principal de obtener una ventaja fiscal erosionando la base imponible de otros Estados miembros;

¹ EUCO 4/3/12 REV 3 (apartados 9 y 21), EUCO 76/12, EUCO 75/1/13 REV 1, EUCO 14/17 (apartado 11), EUCO 10/20 (apartados A29 y 147) y EUCO 13/20.

² ST 18/21.

³ ST 9586/12.

⁴ ST 9494/16.

⁵ ST 15175/17.

⁶ ST 8482/20.

⁷ ST 13350/20.

- aprovechar la transición digital para prevenir el fraude del IVA y apoyar a las empresas de la UE;
- desarrollar un procedimiento más eficaz para la gestión de las retenciones fiscales en origen; y
- reforzar la cooperación entre las administraciones tributarias de los Estados miembros y promover la buena gobernanza en el ámbito fiscal.

4. La Presidencia española hizo patente la alta prioridad otorgada al ámbito de la fiscalidad con la organización de veinticuatro reuniones de jornada completa y cuatro reuniones de media jornada del Grupo «Cuestiones Fiscales», dos reuniones de jornada completa y una reunión de media jornada del Grupo «Código de Conducta» y dos reuniones de media jornada de los Consejeros/Agregados Fiscales. Se continuó trabajando en todos los expedientes pendientes, entre otros la modificación de la Directiva relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, las propuestas incluidas en el paquete «el IVA en la era digital», la propuesta relativa a una mitigación más rápida y más segura de las retenciones en origen practicadas en exceso (FASTER, por sus siglas en inglés), la propuesta para evitar el uso indebido de sociedades fantasma a efectos fiscales («Unshell»), la propuesta de Directiva del Consejo por la que se establece un sistema de imposición en la sede destinado a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas, la propuesta de Directiva del Consejo sobre precios de transferencia, la propuesta de Directiva relativa a las empresas en Europa: «Marco para el impuesto sobre sociedades» (BEFIT, por sus siglas en inglés), la actualización de la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales y la revisión de la Directiva sobre Fiscalidad de la Energía.

5. Concretamente, el Consejo:

- a) hizo balance de los avances logrados en las negociaciones sobre el enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía del Marco Inclusivo de la OCDE y el G20 sobre erosión de bases imponibles y traslado de beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés), y aprobó una declaración al respecto;
- b) adoptó en las Naciones Unidas una posición en nombre de la UE y de sus Estados miembros sobre cooperación fiscal, en relación con las conclusiones del informe del secretario general de las Naciones Unidas publicado el 8 de agosto de 2023;
- c) adoptó la Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE (DCA8);
- d) realizó avances sustanciales en la consecución de un acuerdo sobre la Directiva del Consejo relativa a una mitigación más rápida y más segura de las retenciones en origen practicadas en exceso;

- e) tomó nota del informe de situación de la Presidencia en relación con el paquete de medidas sobre el IVA en la era digital;
 - f) avanzó en las negociaciones de la propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen normas para evitar el uso indebido de sociedades fantasma a efectos fiscales, analizando varios enfoques nuevos para conjugar las opiniones divergentes sobre partes importantes de la propuesta;
 - g) realizó avances en relación con la propuesta de Directiva del Consejo por la que se reestructura el régimen de la Unión de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (refundición), y
 - h) comenzó el examen de la propuesta de Directiva del Consejo por la que se establece un sistema de imposición en la sede destinado a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas, la propuesta de Directiva del Consejo sobre precios de transferencia y una propuesta de Directiva del Consejo sobre Empresas en Europa: Marco para el impuesto sobre sociedades.
6. El Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) también prosiguió su labor sobre diversas cuestiones incluidas en su mandato actual, como la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales, según se indica en su informe semestral⁸. El Consejo efectuó la última actualización de la lista de la UE el 17 de octubre de 2023⁹.
7. A continuación se proporciona información más detallada sobre cada uno de los expedientes.

⁸ ST 15757/23 + ADD 1-12.

⁹ DO C, C/2023/437, 23.10.2023.

B. LEGISLACIÓN DE LA UE EN MATERIA TRIBUTARIA

1) Fiscalidad Directa

a) FASTER

8. El 19 de junio de 2023, la Comisión presentó una propuesta de Directiva del Consejo relativa a una mitigación más rápida y más segura de las retenciones en origen practicadas en exceso («FASTER», por sus siglas en inglés)¹⁰. Dicha propuesta tiene por objeto introducir, en toda la UE, procedimientos más eficaces (y armonizados) en relación con los casos transfronterizos de mitigación de la retención en origen que los Estados miembros aplican sobre los ingresos procedentes de la tenencia de valores cotizados (dividendos de valores e intereses de bonos). Por medio de un registro obligatorio y de obligaciones normalizadas en materia de comunicación de información para los grandes intermediarios financieros, así como de procedimientos armonizados de mitigación de las retenciones y un certificado digital de residencia fiscal de la UE para los contribuyentes (inversores) afectados, se persigue un doble objetivo: apoyar el buen funcionamiento de la unión de los mercados de capitales facilitando la inversión transfronteriza y garantizar una fiscalidad justa al prevenir el fraude y los abusos en este ámbito.
9. La Presidencia española otorgó a esta propuesta legislativa un alto nivel de prioridad y realizó importantes avances técnicos a nivel del Grupo «Cuestiones Fiscales» (se celebraron seis reuniones del Grupo «Cuestiones Fiscales» y se debatieron cuatro textos transaccionales).
10. En el análisis técnico de esta propuesta legislativa y los debates con los Estados miembros se hizo patente la necesidad de realizar ajustes en el texto inicial propuesto por la Comisión antes de que pudiera presentarse al Consejo para su aprobación. Por consiguiente, la Presidencia española introdujo una serie de modificaciones en el texto, en particular:
- adaptó las normas aplicables a la expedición del certificado digital de residencia fiscal;
 - incluyó disposiciones que permitiesen a los intermediarios financieros certificados asumir la posición de intermediarios no certificados, a fin de facilitar la aplicación de la mitigación y completar la información que debe comunicarse a las administraciones tributarias;
 - reforzó el alcance de la información que deben comunicar los intermediarios financieros certificados y especificó otras disposiciones conexas;
 - aclaró las circunstancias en las que los Estados miembros pueden denegar las solicitudes de devolución rápida, con el fin de reducir las posibilidades de reclamaciones fraudulentas;

¹⁰ ST 10820/23 + ADD 1-5.

- añadió disposiciones especiales para regular los casos relacionados con inversiones indirectas, y
 - especificó en mayor medida las disposiciones relativas a intereses de demora, responsabilidad, protección de datos personales y la evaluación de la futura Directiva.
11. Uno de los principales problemas que se plantea en estas negociaciones es la petición que han formulado varios Estados miembros de poder seguir manteniendo sus actuales sistemas de mitigación de las retenciones en origen. Con el fin de poder seguir avanzando, la Presidencia propuso contemplar dicha posibilidad en circunstancias específicas. Por otra parte, una delegación planteó que la creación del registro de intermediarios financieros y las obligaciones de comunicación de información sean voluntarias para los Estados miembros.
 12. En la reunión del Grupo «Cuestiones Fiscales» (Alto Nivel) celebrada el 23 de noviembre, se mantuvo un debate de orientación general sobre este expediente. Se evidenció que se habían realizado avances sustanciales y, en particular, la disposición relativa al certificado electrónico de residencia fiscal recibió un amplio apoyo. No obstante, es necesario proseguir los trabajos técnicos antes de que pueda presentarse el expediente al Consejo para que apruebe una orientación general.

b) Uso indebido de sociedades fantasma

13. El 22 de diciembre de 2021, la Comisión presentó una propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen normas para evitar el uso indebido de sociedades fantasma a efectos fiscales y se modifica la Directiva 2011/16/UE (propuesta «Unshell»)¹¹.
14. El objetivo de la propuesta es prevenir la elusión y la evasión fiscales resultantes de las acciones de empresas que carecen de una sustancia mínima y potenciar el buen funcionamiento del mercado interior. La propuesta tiene por objeto luchar contra la utilización de sociedades fantasma con fines fiscales indebidos y garantizar que las sociedades fantasma cuya actividad económica en la UE es nula o mínima no puedan acogerse a ventajas fiscales.
15. El 6 de enero de 2022, la propuesta se presentó a las delegaciones en el Grupo de Alto Nivel, y la Presidencia francesa anunció su intención de iniciar los debates en el Consejo sobre este expediente. La primera fase del análisis artículo por artículo de la propuesta concluyó el 23 de mayo durante la Presidencia francesa.

¹¹ ST 15296/21.

16. Durante la Presidencia checa, se avanzó en el estudio de las posibles vías de acción en lo que respecta a las consecuencias fiscales y se presentaron textos transaccionales sobre determinadas partes de la propuesta, como la detección de las entidades que carecen de sustancia mínima, así como sobre el intercambio de información. En principio, la mayoría de las delegaciones apoyaron los objetivos de la propuesta, pero expresaron la opinión de que sería necesario realizar más trabajo técnico importante para que el acuerdo llegase a ser factible.
17. Durante la Presidencia sueca, se avanzó en una serie de cuestiones controvertidas, como el ámbito de aplicación, los criterios de sustancia mínima, las consecuencias fiscales y el certificado de residencia fiscal. El Grupo de Alto Nivel proporcionó unas orientaciones para seguir trabajando sobre estas cuestiones y también otras pendientes. Las delegaciones destacaron las interrelaciones que existían entre las distintas partes de esta compleja Directiva, lo que significa que una orientación que se tome en una parte de la Directiva podría influir en la solución de otras partes.
18. La Presidencia española prosiguió los trabajos sobre este expediente, que se debatió en el Grupo «Cuestiones Fiscales» los días 4 de julio y 5 de septiembre y en el Grupo de Alto Nivel los días 4 de octubre y 23 de noviembre. En las reuniones del Grupo del mes de julio se debatieron las siguientes cuestiones: consecuencias fiscales, vínculos con la legislación nacional contra las prácticas abusivas, entidades excluidas, sustancia mínima, refutación de la presunción y reducción de la carga administrativa, certificado de residencia fiscal e intercambio de información. Sobre la base de las opiniones expresadas por las delegaciones y partiendo de los avances logrados durante las Presidencias anteriores, la Presidencia presentó en septiembre un texto transaccional que abarcaba la totalidad del proyecto de Directiva. Las delegaciones expresaron opiniones divergentes sobre este texto que les impedían alcanzar un acuerdo y, como alternativa, sugirieron que se siguiera un planteamiento en dos fases. Este planteamiento constaba de una primera fase en la que la Directiva incluiría un intercambio automático de información sobre la base de una serie de señas distintivas acordadas previamente, que vendría acompañado de la aplicación de consecuencias fiscales nacionales, cuando se considerara oportuno. En una segunda fase, se intercambiarían buenas prácticas sobre el uso de dicha información para aplicar consecuencias fiscales entre los Estados miembros. Además, se sugirió que, después de evaluar dichas prácticas, podría presentarse, en su caso, más adelante una nueva propuesta.

19. En octubre, la Presidencia preguntó en el Grupo de Alto Nivel si las delegaciones querían seguir trabajando en el texto transaccional y si podían tomar en consideración el planteamiento en dos fases. Aunque el principio de un planteamiento en dos fases recibió cierto apoyo, varias delegaciones consideraron que no resolvería las principales cuestiones pendientes y algunas de ellas estimaron que podría ser necesario analizarlo en mayor profundidad. Durante dicha reunión, la Comisión propuso una vía alternativa que podría basarse en un enfoque normalizado mínimo y un conjunto de consecuencias. Teniendo en cuenta que para el planteamiento en dos fases serían necesarios más trabajos técnicos, la Presidencia presentó al Grupo de Alto Nivel de noviembre una propuesta basada en las sugerencias formuladas por la Comisión al objeto de comprobar si podría ser una alternativa aceptable para avanzar. Sin embargo, no cabía llegar a ningún acuerdo sobre esta nueva propuesta que resultase aceptable para todos, por lo que será necesario proseguir los debates para buscar soluciones transaccionales a las cuestiones pendientes.

c) Propuestas de Directivas del Consejo relativas al BEFIT, a los precios de transferencia y al sistema de imposición en la sede

20. El 12 de septiembre de 2023, la Comisión presentó tres nuevas propuestas legislativas importantes de Directivas del Consejo en el ámbito de la fiscalidad de las empresas:

- una propuesta de Directiva del Consejo relativa a Empresas en Europa: Marco para el impuesto sobre sociedades (BEFIT, por sus siglas en inglés)¹², cuyo principal objetivo es desarrollar un marco común de impuesto sobre sociedades para las grandes multinacionales en la UE. Con la propuesta BEFIT, la Comisión retiró las propuestas relativas a una base imponible (consolidada) común del impuesto sobre sociedades (BICIS/BICCIS), que estaban sobre la mesa del Consejo desde 2016 y que se suspendieron debido a las negociaciones a escala mundial sobre la reforma basada en dos pilares (en el contexto del Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G20);

¹² ST 12965/23 + ADD 1-3.

- una propuesta de Directiva del Consejo sobre precios de transferencia¹³, cuyo objetivo esencial es integrar en la legislación de la UE los principios y normas fundamentales en materia de precios de transferencia acordados en el marco de la OCDE, y que también abre la posibilidad de establecer, dentro de la Unión, normas comunes vinculantes sobre la aplicación del principio de plena competencia a transacciones concretas;
- una propuesta de Directiva del Consejo por la que se establece un sistema de imposición en la sede destinado a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas autónomas¹⁴, cuyo objetivo es simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales aplicables a las sociedades para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (pymes) que decidan operar más allá de las fronteras dentro de la UE. La Comisión propone esencialmente que las pymes que tengan un establecimiento permanente al menos en otro Estado miembro («de acogida») puedan seguir aplicando voluntariamente las normas fiscales con las que están familiarizadas (del Estado miembro «de origen») y calcular y declarar el resultado imponible de su establecimiento permanente en otro Estado miembro («de acogida») a las administraciones tributarias del Estado miembro «de origen». Este último aplicaría entonces el tipo impositivo de los Estados miembros «de acogida» al resultado imponible y recaudaría el impuesto de sociedades adeudado por el establecimiento permanente para posteriormente transferir los ingresos fiscales resultantes a los respectivos Estados miembros de acogida. Este sistema podría reducir los costes de cumplimiento de las obligaciones fiscales, fomentar la expansión transfronteriza de las pymes y contribuir a garantizar unas condiciones de competencia equitativas para la participación de las pymes en el mercado interior.

21. Los Estados miembros han iniciado el análisis de estas tres propuestas y el correspondiente trabajo técnico en el Grupo «Cuestiones Fiscales». Se han celebrado tres reuniones del Grupo «Cuestiones Fiscales» en relación con esta cuestión.

¹³ ST 12954/23 + ADD1.

¹⁴ ST 12951/23 + ADD 1-5.

d) Directiva sobre un Nivel Mínimo Global de Imposición (Segundo Pilar) y las negociaciones en el Marco Inclusivo sobre Erosión de Bases Imponibles y Traslado de Beneficios (BEPS) sobre la reforma basada en dos pilares

22. Los Estados miembros deben transponer la Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo, de 15 de diciembre de 2022, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión («Directiva sobre el Segundo Pilar»)¹⁵ antes del 31 de diciembre de 2023.
23. En julio de 2023, el Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G20 anunció nuevos avances en los elementos restantes de la reforma basada en dos pilares, tal como se establece en su Declaración de Resultados sobre el enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía. En lo que respecta al segundo pilar, el 13 de julio de 2023, el Marco Inclusivo adoptó un conjunto de documentos que incluye un acuerdo sobre los puntos de datos de la declaración informativa GloBE y nuevas orientaciones administrativas, que comprende, en particular, dos nuevos regímenes de protección. La Presidencia informó al Consejo Ecofin (el 14 de julio de 2023) sobre estas cuestiones¹⁶.
24. Hasta la fecha, se han registrado nuevos avances en el Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G20, conforme al calendario revisado. Por lo que se refiere al segundo pilar, el instrumento multilateral sobre la norma de sujeción a tributación quedó abierto para firma a partir del 2 de octubre de 2023. Este instrumento, junto con las negociaciones bilaterales, permitirá a los países aplicar eficazmente la norma de sujeción a tributación en los tratados fiscales bilaterales existentes. También se están realizando avances por cuanto respecta a los aspectos restantes de ambos componentes (importes A y B) del primer pilar, y al convenio multilateral que aplicará el importe A en particular. En el Grupo «Cuestiones Fiscales» (Alto Nivel) se informa periódicamente a las delegaciones sobre el estado de las negociaciones.
25. En el contexto de los trabajos en curso y de los contactos bilaterales sobre estas cuestiones, la Presidencia sugirió que los Estados miembros debatieran la posibilidad de que el Consejo Ecofin volviera a confirmar su apoyo político al enfoque de dos pilares, ya que estas negociaciones están entrando en su fase final.

¹⁵ DO L 328 de 22.12.2022, p. 1.

¹⁶ ST 11223/23.

26. Tras la reunión de Consejeros/Agregados Fiscales celebrada el 13 de octubre de 2023 y otros contactos bilaterales, así como la reunión del Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte) del 31 de octubre, el Consejo aprobó el 9 de noviembre de 2023 la declaración en la que, entre otros puntos, acogía con satisfacción y apoyaba el acuerdo alcanzado por el Marco Inclusivo sobre las aclaraciones relativas a la aplicación del segundo pilar incluidas en las orientaciones administrativas aprobadas por el Marco Inclusivo en diciembre de 2022, febrero de 2023 y julio de 2023, incluidos la regla sobre beneficios insuficientemente gravados, los puertos seguros a efectos del impuesto complementario nacional admisible, las nuevas orientaciones sobre créditos fiscales transferibles, el régimen de protección transitorio de la información desglosada por países y la declaración informativa GloBE. La Comisión formuló también una declaración para el acta de la sesión del Consejo señalando, en particular, su opinión de que las orientaciones administrativas aprobadas por el Marco Inclusivo en diciembre de 2022, febrero de 2023 y julio de 2023 son compatibles con la Directiva sobre el Segundo Pilar¹⁷.

2) **Fiscalidad indirecta**

a) El IVA en la era digital

27. El 8 de diciembre de 2022, la Comisión presentó su paquete «Normas del IVA en la era digital», que contiene tres propuestas:

- una propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA en la era digital¹⁸;
- una propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 904/2010 en lo que respecta a las disposiciones de cooperación administrativa en materia de IVA necesarias en la era digital¹⁹; y
- una propuesta de Reglamento de Ejecución del Consejo por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 en lo que respecta a los requisitos de notificación aplicables a determinados regímenes del IVA²⁰.

¹⁷ Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión (DO L 328 de 22.12.2022, p. 1).

¹⁸ ST 15841/22.

¹⁹ ST 15842/22.

²⁰ ST 15843/22.

28. El paquete tiene tres objetivos. En primer lugar, pretende modernizar las obligaciones de notificación a efectos del IVA mediante la introducción de requisitos de notificación digital basados en la facturación electrónica. En segundo lugar, se propone abordar los retos de la economía de plataformas actualizando las normas aplicables en materia de IVA. Y, en tercer lugar, pretende hacer frente a la carga administrativa avanzando hacia un registro único a efectos del IVA.
29. La Comisión presentó su paquete en una reunión del Grupo de trabajo durante la Presidencia checa, y la Presidencia sueca empezó a trabajar en el paquete, también en los textos transaccionales sobre los tres aspectos de las propuestas, que fueron acogidos favorablemente por las delegaciones como una base sólida sobre la que seguir trabajando.
30. Con el fin de orientar los futuros trabajos sobre este expediente, el Consejo mantuvo el 16 de junio de 2023 un debate de orientación sobre las propuestas, preparado por el Grupo de Alto Nivel el 1 de junio de 2023. En el debate, los ministros acogieron favorablemente, en general, las grandes líneas de las propuestas de la Comisión y los avances realizados durante la Presidencia sueca. Muchos de los ministros también pidieron flexibilidad por cuanto se refiere a los marcos nacionales de notificación digital, así como que se siguiera trabajando en la forma exacta que tomaría el mayor papel otorgado a las plataformas en la recaudación del IVA en el ámbito de los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración y de transporte de pasajeros.
31. Si bien la Presidencia española siguió trabajando en las tres partes del paquete, los avances más tangibles se realizaron en los ámbitos de la economía de plataformas y el registro único a efectos del IVA.
32. Por lo que se refiere a las partes relacionadas con el registro único a efectos del IVA, la Presidencia atendió las preocupaciones expresadas por muchas de las delegaciones suprimiendo las partes de la propuesta relativas a la disposición sobre el sujeto pasivo considerado proveedor y a objetos de arte y bienes de ocasión. Se pospuso el análisis de la nueva ventanilla única de importación obligatoria para estudiarla en relación con los aspectos relativos al IVA de la reforma del Código Aduanero de la Unión, también a causa de las objeciones formuladas por varios Estados miembros acerca de la obligatoriedad de utilizar la ventanilla única, así como de la propuesta de algunos de ellos de estudiar soluciones alternativas.

33. Por lo que se refiere a la parte relacionada con las plataformas, la Presidencia siguió una estrategia para conciliar la posición de las delegaciones que tienen dudas acerca de la norma del considerado proveedor o que buscan una mayor flexibilidad en relación con los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración y de transporte de pasajeros y la de aquellas que intentan minimizar la fragmentación del mercado interior. Si bien la mayoría de los Estados miembros apoya el último texto transaccional de la Presidencia, algunas delegaciones no pudieron respaldarlo, otras sugirieron que la aplicación de la norma del considerado proveedor fuese optativa y un pequeño grupo de delegaciones sugirió que se sustituyera esta norma por obligaciones de notificación.
34. El expediente se debatió en ocho reuniones del Grupo «Cuestiones Fiscales» celebradas en julio, septiembre, octubre y noviembre, así como en dos reuniones del Grupo de Alto Nivel celebradas en julio y noviembre. En el informe de situación recogido en el documento ST 15877/23 se explican más detalladamente los avances realizados en el paquete.

b) Revisión de la Directiva sobre Fiscalidad de la Energía (DFE)

35. El 14 de julio de 2021, la Comisión presentó una propuesta de Directiva del Consejo por la que se reestructura el régimen de la Unión de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (refundición)²¹ (en lo sucesivo, «propuesta de DFE»).
36. La propuesta de DFE forma parte del paquete de medidas «Objetivo 55»²², que tiene por finalidad posibilitar el cumplimiento de los ambiciosos objetivos de la UE: reducir las emisiones en al menos un 55 % para 2030, con respecto a los niveles de 1990, y lograr la neutralidad climática a más tardar en 2050. El paquete consta de un conjunto de propuestas interrelacionadas, todas ellas orientadas hacia el mismo objetivo: garantizar una transición justa, competitiva y ecológica de aquí a 2030 y más allá.
37. La propuesta de DFE persigue los siguientes objetivos:
- a) ofrecer un marco adaptado que contribuya a los objetivos de la UE para 2030 y a la consecución de la neutralidad climática de aquí a 2050 en el contexto del Pacto Verde Europeo; a tal fin, es preciso armonizar la imposición de los productos energéticos y de la electricidad con las políticas de la UE en materia de energía, medio ambiente y clima, y contribuir así los esfuerzos de la UE por reducir las emisiones;
 - b) proporcionar un marco que preserve y mejore el mercado interior de la UE mediante la actualización del ámbito de aplicación de los productos energéticos y de la estructura de los tipos impositivos, y a través de la racionalización del uso de las exenciones y reducciones fiscales por parte de los Estados miembros; y

²¹ ST 10872/21.

²² ST 10849/21.

- c) mantener la capacidad de generar ingresos para los presupuestos de los Estados miembros.
38. El 17 de junio de 2022, el Consejo (Ecofin) tomó nota del informe de situación de la Presidencia relativo a la propuesta de Directiva sobre Fiscalidad de la Energía²³. El 6 de diciembre de 2022, el Consejo (Ecofin) mantuvo un debate de orientación²⁴ sobre dicha propuesta y proporcionó una orientación política sobre la manera de avanzar. En general, los ministros apoyaron el planteamiento más flexible de la Presidencia y pidieron que se hallaran soluciones a las cuestiones pendientes. Teniendo en cuenta las orientaciones políticas, los análisis técnicos prosiguieron durante el primer semestre de 2023, y se presentó un texto transaccional revisado completo.
39. Partiendo de los progresos realizados por las Presidencias anteriores, la Presidencia española prosiguió los trabajos de revisión de la DFE. El expediente se analizó en el Grupo «Cuestiones Fiscales» los días 6 de julio, 18 de septiembre y 8 de noviembre. Además, los días 4 de octubre y 23 de noviembre se mantuvieron sendos cambios de impresiones en el Grupo de Alto Nivel. La Presidencia presentó notas informativas sobre temas específicos y posibles redacciones alternativas para determinados artículos. Se analizaron las cuestiones pendientes, al tiempo que se centraba la atención en los siguientes temas: niveles mínimos de imposición, en particular los tipos impositivos al final del período transitorio (1 de enero de 2033) y el tratamiento especial del gas natural y el GLP; indexación de los niveles mínimos de imposición; poder calorífico neto; definición de vuelos de negocios; fiscalidad de la madera; interacción entre la futura DFE y las normas sobre ayudas estatales; y productos mixtos.
40. La Presidencia logró encontrar posibles soluciones transaccionales a algunos de los temas debatidos. Sin embargo, en relación con varias cuestiones cruciales, las delegaciones todavía mantienen posiciones divergentes. Por lo tanto, es necesario seguir trabajando para alcanzar un acuerdo equilibrado.

²³ ST 9874/22.

²⁴ ST 14736/22.

3) **Cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad**

a) Directiva por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (DCA 8)

41. El 8 de diciembre de 2022, la Comisión presentó una propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (DCA 8)²⁵.

42. Los objetivos clave de dicha propuesta legislativa son los siguientes:

- a) ampliar el ámbito de aplicación del intercambio automático de información en el marco de la DCA a la información que deberán comunicar los proveedores de servicios de criptoactivos sobre las operaciones (transferencia o intercambio) de criptoactivos y dinero electrónico. La ampliación de la cooperación administrativa a este nuevo ámbito tiene por objeto ayudar a los Estados miembros a hacer frente a los retos que plantea la digitalización de la economía. Las disposiciones de la DCA 8 sobre procedimientos de diligencia debida, requisitos de comunicación de información y otras normas aplicables a los proveedores de servicios de criptoactivos obligados a comunicar información reflejarán el Marco de información de los criptoactivos y un conjunto de modificaciones del Estándar Común de Comunicación de Información (ECCI), elaborados por la OCDE en virtud del mandato del G20²⁶. El G20 respaldó el Marco de información de los criptoactivos y las enmiendas al ECCI, que considera complementos integrales de las normas mundiales para el intercambio automático de información²⁷.
- b) ampliar el ámbito de aplicación de las normas actuales sobre el intercambio de información pertinente a efectos fiscales mediante la inclusión de disposiciones en materia de intercambio de acuerdos previos con efecto transfronterizo para particulares con un elevado patrimonio neto, así como disposiciones en materia de intercambio automático de información sobre dividendos no custodiados e ingresos similares, con el fin de reducir los riesgos de evasión, elusión y fraude fiscales, ya que este tipo de ingresos no entra dentro del ámbito de aplicación de las disposiciones actuales de la DCA;

²⁵ ST 15829/22 + ADD1 – ADD5.

²⁶ <https://www.oecd.org/tax/exchange-of-tax-information/crypto-asset-reporting-framework-and-amendments-to-the-common-reporting-standard.pdf>

²⁷ Declaración de los dirigentes del G-20 en Bali de 15 y 16 de noviembre de 2022, punto 31. (https://www.g20.org/content/dam/gtwenty/gtwenty_new/about_g20/previous-summit-documents/2022-bali/G20%20Bali%20Leaders%27%20Declaration,%2015-16%20November%202022.pdf).

- c) modificar otras disposiciones vigentes de la DCA. En particular, la propuesta pretende mejorar las normas relativas a la comunicación de información sobre el número de identificación fiscal (NIF), a fin de facilitar a las autoridades tributarias la tarea consistente en identificar a los contribuyentes pertinentes y en evaluar correctamente los impuestos correspondientes, y modificar las disposiciones de la DCA en materia de sanciones que deben aplicar los Estados miembros a las personas que incumplan la legislación nacional sobre los requisitos de comunicación de información adoptados en virtud de la DCA.
43. A raíz de los trabajos preparatorios, resumidos en el documento ST 13210/23, y de la aprobación del dictamen del Parlamento Europeo, el Consejo adoptó, el 17 de octubre de 2023, la Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad²⁸.
- b) Intercambio automático de información pertinente a efectos fiscales con países y territorios no pertenecientes a la UE
44. Durante el mandato de la Presidencia española, prosiguieron los debates y los trabajos técnicos sobre la situación actual, los riesgos y las oportunidades en el ámbito del intercambio de información fiscal con países y territorios no pertenecientes a la UE, abarcando en particular aspectos relativos al marco de protección de los datos personales y su correlación con el trabajo en materia de cooperación administrativa internacional.
45. Este trabajo continuará, apoyándose también en los debates sobre estas cuestiones que tuvieron lugar durante anteriores Presidencias.²⁹ El objetivo es garantizar la continuidad del funcionamiento del sistema de intercambio internacional de información con los países y territorios no pertenecientes a la UE, lo que es necesario por razones importantes de interés público.

²⁸ DO L, 2023/2226, 24.10.2023, p. 1.

²⁹ Véase 10710/23, puntos 31 a 32, y 15506/22, puntos 46 a 48; 9970/21, puntos 81 y 82, y 14651/21, puntos 50 a 59.

c) Acuerdos de la UE con Andorra, Liechtenstein, Mónaco, San Marino y Suiza

46. La Presidencia inició un debate en el Grupo «Cuestiones Fiscales» (Alto Nivel) sobre posibles modificaciones de los acuerdos relativos a intercambio automático de información sobre cuentas financieras para mejorar el cumplimiento fiscal internacional que la UE ha celebrado con Andorra, Liechtenstein, Mónaco, San Marino y Suiza (en forma de Protocolos modificativos de los acuerdos anteriores)³⁰.
47. Se informó a las delegaciones sobre los contactos informales mantenidos por la Comisión con las administraciones de esos cinco países con el objetivo de indagar el alcance de una posible modificación de estos acuerdos, que consistiría principalmente en la adecuación necesaria a los cambios introducidos en el Estándar Común de Comunicación de Información de la OCDE y otros ajustes conexos.
48. La Comisión indicó que las autoridades de Andorra, Liechtenstein, Mónaco, San Marino y Suiza han manifestado interés en actualizar los acuerdos con la UE, y que los Estados miembros de la UE se beneficiarían de disponer de tales acuerdos actualizados.
49. Como primer paso, la Presidencia juzgó apropiado someter a la consideración del Grupo de Alto Nivel discernir si las delegaciones consideraban que redundaba en su interés (y en el de la UE) modificar los cinco acuerdos, y si era necesario seguir manteniendo contactos informales para determinar en mayor medida el posible alcance de las modificaciones. En caso de que prosigan los contactos informales, se entiende que la Comisión informará periódicamente al respecto a los Estados miembros, a través del Grupo «Cuestiones Fiscales».
50. Una vez que la fase informal de «delimitación del alcance» que han llevado a cabo los servicios de la Comisión se considere concluyente, sería necesario iniciar el proceso formal para la apertura de negociaciones (y consultas formales) en nombre de la UE, según proceda.

³⁰ DO L 268 de 1.10.2016, p. 40; DO L 225 de 19.8.2016, p. 3; DO L 339 de 24.12.2015, p. 3; DO L 346 de 31.12.2015, p. 3; DO L 339 de 24.12.2015, p. 3.

51. De conformidad con los requisitos establecidos en el Tratado de la UE (en particular, el artículo 16, apartados 1 y 6, del TUE), es prerrogativa del Consejo ejercer funciones de definición de políticas, elaborar la acción exterior de la Unión y velar por la coherencia de dicha acción. De conformidad con el artículo 218, apartado 2, del TFUE, corresponde al Consejo autorizar la apertura de negociaciones, aprobar las directrices de negociación, autorizar la firma de acuerdos entre la Unión y terceros países y celebrarlos.
52. Con arreglo al artículo 218, apartados 3 y 4, del TFUE, la Comisión presentará recomendaciones al Consejo, que adoptará una decisión por la que se autorice la apertura de negociaciones y se designe, en función de la materia del acuerdo previsto, al negociador o al jefe del equipo de negociación de la Unión. El Consejo podrá dictar directrices al negociador y designar un comité especial (por ejemplo, el Grupo «Cuestiones Fiscales»), al que deberá consultarse durante las negociaciones. Cabe señalar que el Consejo debe poder manifestar su posición sobre la cuestión y, en caso de que tenga reservas respecto de las conversaciones, comunicarlo a la Comisión.
53. Se recuerda que, en 2013, la Comisión negoció los Protocolos modificativos sobre la base de la Decisión del Consejo por la que se le autorizaba a entablar negociaciones en relación con dichos acuerdos, con las directrices de negociación (mandato), que fue adoptada por el Consejo el 14 de mayo de 2013 (sobre la base de los artículos 218 y 115 del TFUE)³¹.
54. En la reunión del Grupo «Cuestiones Fiscales» (Alto Nivel) celebrada el 4 de octubre de 2023, todas las delegaciones convinieron en que redundaría en interés de la UE trabajar para modificar los acuerdos existentes con los cinco países, y en que la «delimitación de alcance» informal que los servicios de la Comisión han llevado a cabo con estos países puede considerarse concluyente en esta fase. Debe informarse a los Estados miembros de cualquier novedad que se produzca.
55. Las delegaciones también convinieron en que el proceso de consultas formales en virtud de estos acuerdos solo se inicia una vez (y solo si) el Consejo adopta una Decisión con arreglo al artículo 218 del TFUE, que autorice a la Comisión a entablar negociaciones sobre este asunto con estos cinco países.

³¹ La Decisión del Consejo y las directrices de negociación figuran en el documento ST 9356/13 RESTREINT UE/EU RESTRICTED; véase también el acta del Consejo recogida en el documento ST 9506/13.

d) Cooperación administrativa con terceros países en el ámbito del IVA

- *Posición que debe adoptarse en el Comité Especializado en Comercio en materia de Cooperación Administrativa en lo que respecta al IVA*

56. El 4 de septiembre de 2023, la Comisión presentó una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Especializado en Comercio en materia de Cooperación Administrativa en lo que respecta al IVA y al Cobro de Impuestos y Tributos Atrasados establecido por el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra³².

57. Si bien, dentro del Consejo, el órgano preparatorio competente para asuntos relacionados con el Reino Unido es, en la actualidad, el Grupo «Reino Unido», el Grupo «Cuestiones Fiscales» fue consultado sobre esta propuesta y no se formularon objeciones.

58. El Consejo adoptó la Decisión en cuestión el 16 de octubre de 2023 (DO L 2023/2408, 31.10.2023).

- *Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del IVA*

59. En octubre, la Comisión informó a las delegaciones sobre las negociaciones en curso con las autoridades de Noruega para modificar el Acuerdo en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del IVA, y las consultó acerca de la relación con los proyectos de modificaciones del Acuerdo.

60. Dado que una amplia mayoría de delegaciones podía aceptar los proyectos de modificaciones, la Presidencia concluyó que el siguiente paso era esperar a que la Comisión presentase las propuestas para la firma y celebración de los acuerdos en virtud del artículo 218 del TFUE.

61. El 24 de noviembre de 2023, la Comisión presentó sus propuestas³³.

³² ST 12523/23 + ADD 1.

³³

- *Cooperación administrativa con otros países en materia de IVA*

62. En la reunión del Grupo de Alto Nivel celebrada el 4 de octubre de 2023, la Comisión informó a las delegaciones sobre la situación en la que se encontraban los contactos preliminares mantenidos con las autoridades de Australia, Canadá, Japón y Nueva Zelanda por lo que respecta a las posibilidades de seguir trabajando en pos de una cooperación administrativa en el ámbito del IVA. La Comisión informó asimismo a las delegaciones sobre las negociaciones con las autoridades de la República Popular China con vistas a la celebración de un memorando de entendimiento no vinculante (posible futuro marco de cooperación administrativa entre la UE y la República Popular China en el ámbito del IVA)³⁴. La Comisión indicó que estas negociaciones están todavía en suspenso.

C. COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS FISCALES (actividades no legislativas)

63. Como se indica a continuación, se ha realizado una labor importante en materia de coordinación de las políticas fiscales (fuera del ámbito de aplicación de la legislación de la UE en materia fiscal). A la luz de los trabajos que se están llevando y que se llevarán a cabo en el ámbito de la fiscalidad a escala internacional, pueden darse casos en los que los Estados miembros se planteen si redunda en interés de la UE y de sus Estados miembros participar en dichos trabajos y fijar, coordinar y representar las posiciones de la Unión y de los Estados miembros por lo que respecta a las políticas en este ámbito. Por consiguiente, en la reunión de Agregados Fiscales celebrada el 13 de noviembre de 2023, se informó a las delegaciones de las principales normas aplicables y de los procedimientos que deben seguirse a la hora de fijar una posición en el Consejo y coordinar las posiciones de la Unión y de los Estados miembros en el ámbito de la fiscalidad a escala internacional. Esta labor debe basarse rigurosamente en las competencias que establecen los Tratados y debe plasmar el principio de cooperación leal y la unidad de la representación internacional de la UE y sus Estados miembros, de conformidad con lo dispuesto en los Tratados y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

³⁴ El 10 de marzo de 2021, el Consejo autorizó a la Comisión, con una serie de observaciones (CM 1978/21 LIMITE, con más precisiones en ST 6351/21 LIMITE), para entablar negociaciones con las autoridades de la República Popular China, con vistas a la celebración de un memorando de entendimiento no vinculante.

1) **Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas)**

64. El Grupo «Código de Conducta» se reunió los días 3 de julio, 3 de octubre y 22 de noviembre de 2023.
65. El Consejo aprobó la revisión semestral de la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales el 17 de octubre de 2023, que se publicó en el Diario Oficial el 23 de octubre de 2023³⁵.
66. En el informe semestral correspondiente del Grupo «Código de Conducta»³⁶ puede consultarse más información.

2) **Resolución de las Naciones Unidas sobre la promoción en las Naciones Unidas de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación**

67. El 30 de diciembre de 2022, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó formalmente una Resolución sobre la promoción de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación (Resolución 77/244). En la Resolución, los miembros de las Naciones Unidas solicitaban al secretario general de las Naciones Unidas que elaborase un informe (para someterlo a debate en la Asamblea General en su 78.º período de sesiones en septiembre de 2023) en el que se analizaran todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, otros documentos y recomendaciones que traten de la cooperación internacional en cuestiones de tributación, teniendo plenamente en cuenta los mecanismos internacionales y multilaterales existentes. Con tal fin, en febrero de 2023 el secretario general puso en marcha una consulta.
68. El 8 de marzo de 2023, los Consejeros/Agregados Fiscales apoyaron la presentación de una contribución de la UE. A raíz de este apoyo, se distribuyó un proyecto de contribución que el Grupo de Alto Nivel aprobó el 15 de marzo de 2023 mediante procedimiento tácito informal. La contribución fue firmada posteriormente por la Presidencia del Grupo de Alto Nivel y presentada conjuntamente a la Secretaría de las Naciones Unidas por las Delegaciones de la UE y de Suecia³⁷.

³⁵ DO C, C/2023/437, 23.10.2023.

³⁶ ST 15757/23.

³⁷ ST 7564/23.

69. Durante el debate mantenido en el Grupo de Alto Nivel el 25 de abril de 2023, las delegaciones expresaron su apoyo a la coordinación por parte de los Estados miembros, según proceda, de las posiciones sobre cooperación fiscal internacional que se presenten en los foros de las Naciones Unidas, con lo que se evitaría la duplicación del trabajo. El Grupo de Alto Nivel recibió el mandato de seguir pendiente de los acontecimientos.
70. El Informe del secretario general de las Naciones Unidas sobre la promoción de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación se publicó el 8 de agosto de 2023³⁸. En él se analizan los mecanismos internacionales existentes en materia de cooperación fiscal internacional y se estudian diversas opciones para reforzarla.
71. En su reunión del 15 de septiembre de 2023, los Consejeros/Agregados Fiscales examinaron un proyecto de posición en nombre de la UE y de sus Estados miembros sobre la cooperación fiscal en las Naciones Unidas, que reflejaba las conclusiones del informe. La posición fue adoptada por el Consejo el 28 de septiembre de 2023³⁹.
72. En la reunión del Grupo de Alto Nivel del 23 de noviembre de 2023, la Presidencia y la Comisión informaron sobre los avances en las negociaciones, en la Segunda Comisión de la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones, de un proyecto de Resolución.

3) Agresión de Rusia contra Ucrania

73. En el contexto de la agresión de Rusia contra Ucrania, con la participación de Bielorrusia, el Grupo «Cuestiones Fiscales» del Consejo estudió una serie de medidas que los Estados miembros podrían tomar para apoyar la aplicación de las medidas restrictivas de la UE y evitar que se eludan mediante instrumentos de cooperación fiscal.
74. En primer lugar, los Estados miembros convinieron en la necesidad suspender todo intercambio de información a efectos fiscales con la Federación de Rusia y con Bielorrusia. En segundo lugar, los Estados miembros de la UE examinaron una serie de medidas dirigidas a intensificar el recurso a la cooperación administrativa en la Unión y a otros instrumentos en materia fiscal en el contexto de la aplicación de las medidas restrictivas.

³⁸ <https://financing.desa.un.org/es/node/3962>

³⁹ ST 12967/23.

75. En este contexto, el Grupo «Cuestiones Fiscales» seguirá examinando la evolución de la situación en lo que respecta a estas medidas, también los trabajos que se están realizando en la plataforma temporal que la Comisión creó el 3 de junio de 2022, que ha adoptado la forma de un subgrupo del Grupo de Trabajo «Inmovilización y Decomiso» dedicado a la ejecución fiscal.
76. En la reunión del Grupo de Alto Nivel del 23 de noviembre de 2023, las delegaciones tomaron nota de la información facilitada por la Comisión sobre el trabajo de este subgrupo.

4) Evolución de la situación internacional

77. El Grupo de Alto Nivel recibió periódicamente información acerca de las novedades pertinentes que se habían producido a escala internacional en el ámbito de la política fiscal, concretamente en relación con las reuniones de los ministros de Hacienda del G20 y el Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G20.
78. Las cuestiones relacionadas con la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras de los Estados Unidos (FATCA) se han venido poniendo en conocimiento de las delegaciones periódicamente en las reuniones del Grupo de Alto Nivel. Por lo que se refiere a la cuestión de los llamados «estadounidenses accidentales», a finales de 2022 la Administración Tributaria (IRS) estadounidense publicó un anuncio que suavizaba temporalmente las normas para ser considerados no conformes debido a la falta de NIF para los ejercicios 2022, 2023 y 2024. En enero de 2023, este cambio se puso en conocimiento del Grupo de Alto Nivel. En abril de 2023, los miembros del Grupo de Alto Nivel subrayaron que era necesario hallar una solución permanente y más general para evitar que se trate a las instituciones financieras de la UE como no conformes debido a la falta de NIF en los casos en que las instituciones financieras no puedan obtener NIF. En julio de 2023, en el Grupo de Alto Nivel, las delegaciones sugirieron que se enviara una carta a los Estados Unidos, instándoles a ofrecer una solución más permanente y de mayor alcance lo antes posible. A resultas de ello, en septiembre de 2023, la Presidencia española envió una carta a los Estados Unidos en nombre del Grupo de Alto Nivel. En octubre, se informó al Grupo de Alto Nivel sobre los últimos avances en relación con la FATCA. En noviembre, se informó al Grupo de Alto Nivel sobre la reunión que habían mantenido la Presidencia española y el Tesoro de los Estados Unidos el 13 de noviembre.

5) Fiscalidad en ámbitos ajenos a la fiscalidad

79. El 19 de noviembre de 2013, el Grupo de Alto Nivel acordó que las disposiciones fiscales de expedientes no fiscales que supusieran cambios en la legislación o las prácticas administrativas de los Estados miembros en materia fiscal o que tuvieran otro tipo de consecuencias sobre la fiscalidad se trataran en el marco de un «mecanismo de alerta informal». La información sistemática de tales casos a los expertos fiscales, con el respaldo de la Secretaría General, ha permitido que los Estados miembros sigan siendo advertidos oportunamente de estas cuestiones, y también de las negociaciones de acuerdos entre la UE y terceros países. Entre las cuestiones que supervisó el Grupo de Alto Nivel se encuentra la Recomendación del Consejo sobre el desarrollo de las condiciones marco para la economía social, la posición de la UE que debe adoptarse en la Décima Conferencia de las Partes en el Convenio Marco para el Control del Tabaco y la Ley de Inteligencia Artificial.

6) Proyecto de Convenio Multilateral relativo al Consejo Internacional de Resolución de Litigios Fiscales

80. El 10 de marzo de 2023, un grupo de proyecto Fiscalis presentó un proyecto de Convenio Multilateral relativo al Consejo de Resolución de Controversias Fiscales Internacionales, haciendo uso de la posibilidad de crear una comisión de resolución alternativa de litigios con carácter permanente, prevista en el artículo 10 de la Directiva (UE) 2017/1852 del Consejo relativa a los mecanismos de resolución de litigios fiscales. El 23 de noviembre de 2023 se informó al Grupo de Alto Nivel sobre la situación de esta cuestión.